



Reglamento para solicitud de Traslados de expediente

Facultad de Odontología, Universidad de Granada

(Aprobado en Junta de Centro de 27 de mayo de 2024)

PREÁMBULO

El [Real Decreto 412/2014](#), de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, en su Capítulo V establece los criterios específicos para la adjudicación de plazas por las Universidades públicas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado que conduzcan a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional. En la Universidad de Granada esto queda recogido en el [Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada](#), aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021, modificado en sesión ordinaria de 29 de junio de 2022 (BOUGR nº 183 de 6 de julio de 2022).

En su artículo 29 del citado Real Decreto se contempla la posibilidad de cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles cuando se trata de solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales, las cuales serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

Por ello, se hace necesaria la aprobación del siguiente Reglamento:

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

- 1) El presente Reglamento será de aplicación a las solicitudes de admisión en enseñanzas de Grado de Odontología en la Universidad de Granada, motivadas por el cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles de estudiantes que han cursado en otros Centros de esta u otra Universidad estudios parciales de Grado consistentes en alguno de los siguientes estudios, artículo 61.1 del [Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada](#):
 - a) Equivalentes al Grado al que se pretende acceder.
 - b) Adscritos a la misma rama de conocimiento.
 - c) Adscritos a distinta rama de conocimiento.
- 2) Este Reglamento no es aplicable a los estudiantes que inicien un procedimiento de adaptación de estudios previos al grado, que se corresponda con el Grado en Odontología y que estén extinguidos.

Artículo 2. Naturaleza.

- 1) Las solicitudes de admisión estarán motivadas por razones de movilidad o por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, artículo 60.1 del [Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada](#).

- 2) Las solicitudes habrán de reunir los requisitos docentes y someterse a la valoración del expediente académico, tal como se establece en este Reglamento.

Artículo 3. Determinación del número de plazas.

Teniendo en cuenta el artículo 59 del [Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada](#):

- 1) Solo se admitirán estudiantes en tanto la estructura docente del Centro lo permita.
- 2) El Centro propondrá anualmente al Vicerrectorado con competencia en estudiantes, antes del plazo de solicitud, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, el número máximo de plazas ofertadas para cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.
- 3) El número de admisiones nunca podrá suponer el incremento de las necesidades docentes de la titulación y de los departamentos implicados.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Artículo 4. Requisitos previos para el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

Teniendo en cuenta el artículo 60.2 del [Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada](#):

- 1) Las personas que soliciten ser admitidas en los estudios universitarios oficiales que imparte la Universidad de Granada, deberán reunir en sus solicitudes de admisión los siguientes requisitos:
 - a) Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos ECTS, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa propia de la UGR. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos de Fin de Grado. El estudiantado que no obtenga ese reconocimiento deberá incorporarse al proceso general de acceso y admisión.
 - b) No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.
 - c) No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la normativa de la Universidad de Granada.
- 2) Una vez realizado el respectivo reconocimiento, no se admitirán estudiantes cuando ello suponga la obtención automática del título correspondiente.

Artículo 5. Criterios de admisión para el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

- 1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del [Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada](#) las solicitudes de admisión tendrán prioridad en la adjudicación de la plaza según el mismo orden:
 - a) Admisión a estudios equivalentes al grado al que se pretende acceder.
 - b) Admisión a estudios adscritos a la misma rama de conocimiento.
 - c) Admisión a estudios adscritos a distinta rama de conocimiento.

2) El proceso de selección seguirá un criterio estrictamente académico mediante un sistema de puntuación que será la suma de:

a) **Nota de Acceso a la Universidad:**

- i) **De bachiller:** La nota de acceso a la universidad será la suma de la Nota de Acceso a la Universidad (Max. 10 puntos) y las notas respectivas de la fase específica (máx. 2 puntos cada una).
- ii) **De Ciclo Formativo de Grado Superior:** la nota media del Ciclo Formativo (Max. 10 puntos) y las notas respectivas de la fase específica (máx. 2 puntos cada una).

Nota cuantitativa global expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Para la puntuación de las **asignaturas específicas** se aplicarán los parámetros de ponderación establecidos en el Distrito Único Andaluz de la Junta de Andalucía (https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/?q=grados&d=g_b_parametros_prox_top.php).

- b) **Nota media del expediente académico universitario.** Nota media cuantitativa del expediente académico universitario expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior del curso o cursos previos a los que solicita el traslado. Las calificaciones se expresarán en el sistema de puntuación (0-10 puntos). En el caso de expedientes expresados en el sistema de puntuación (0-4 puntos) se ajustará la nota media al sistema de puntuación de 0-10 puntos.
- c) En **situaciones excepcionales**, se podrán sumar hasta 0,5 puntos más, siempre y cuando se justifique documentalmente alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 60.1. del [Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada](#), u otras que a juicio de las autoridades universitarias encargadas de su resolución, puedan justificar su aceptación.

Los posibles empates de puntuaciones finales entre candidatos/as se resolverán en función del mayor número de créditos superados en la universidad de origen. Si hubiera un nuevo empate, se tendrá en cuenta el expediente académico de las personas doblemente empatadas. Si hubiera un tercer empate, se tendrá en cuenta la nota de la Prueba de Acceso a la Universidad.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

- 1) Las solicitudes, dirigidas al Decano o Decana de la Facultad de Odontología, se presentarán de acuerdo y a través del procedimiento específico habilitado en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada mediante la identificación digital del propio solicitante.
- 2) Consideraciones importantes en relación a la documentación que debe acompañar a la solicitud de Traslado de Expediente de admisión en Sede Electrónica:

- a) Toda la documentación que acompaña a la solicitud deberá ser presentada en formato PDF y teniendo en cuenta las limitaciones de tamaño de los archivos admitidos en Sede Electrónica.
 - b) No se aceptarán documentos subidos en nubes o sistemas similares; los documentos se deben subir uno a uno en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada.
- 3) La solicitud deberá ir acompañada de:
- a) **Autobaremo** (documento Excel) según el modelo disponible en la página web de la Facultad de Odontología y que desarrolla lo establecido en el artículo 5.2. de este Reglamento (Anexo 1).
 - b) Certificación Académica Personal, emitida por el Centro de origen y con fecha de emisión anterior o igual a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este documento no será necesario si es estudiante de la Universidad de Granada. Importante: Esta certificación recogerá la situación académica a fecha de su emisión por parte de la universidad de origen.
 - c) Certificación de la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (PEvAU). Se considerará tanto para los estudiantes procedentes del bachillerato (Certificado de la Nota de Acceso a la Universidad y las certificaciones respectivas de las asignaturas específicas) como de Ciclos Formativos de Grado Superior (Certificado académico del Ciclo Formativo de Grado Superior y las certificaciones respectivas de las asignaturas específicas) con una puntuación máxima de 14 puntos.
 - d) Cualquier otra documentación necesaria para resolver adecuadamente la solicitud, como el plan de estudios de la titulación de origen, los programas de las asignaturas superadas, las Guías Docentes o la Memoria Verificada del título.
 - e) Documentación acreditativa de las circunstancias excepcionales que deseen alegarse.
 - i) No serán consideradas aquellas circunstancias que no estén debidamente acreditadas, por ejemplo, mediante certificados de vida laboral, certificado de historial de empadronamiento, certificaciones médicas, o cualquier otra que pueda justificar de modo fehaciente las circunstancias alegadas.

IMPORTANTE:

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento deberá estar acreditado por el solicitante como muy tarde el último día del plazo de presentación de solicitudes. En caso, contrario, se entenderá que desistirá de su solicitud, y así se hará constar en la resolución denegatoria.

En caso de petición de subsanación de la solicitud por parte de la Administración, la documentación se deberá aportar en el plazo de 10 días. Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los requisitos (documentación requerida) deberá haberse realizado como fecha tope el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Publicada la resolución del listado provisional con la valoración de los candidatos/as admitidos/as, se dispondrá de 10 días para presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En ningún caso, se podrá aportar nueva documentación al expediente.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se publicará la resolución del listado definitivo y se enviará la Resolución correspondiente a cada candidato/a.

El solicitante declara que la documentación aportada es fiel reflejo de la original asumiendo las responsabilidades y consecuencias derivadas de lo contrario. En todos los casos, la documentación presentada deberá ser acreditada con los correspondientes originales una vez haya sido concedida la plaza en este Centro y en el momento de su matriculación, decayendo la solicitud en aquellos casos en que no lo hagan en el plazo de diez días desde su requerimiento. Este extremo será convenientemente exigido en la Resolución de aceptación.

Artículo 7. Plazos.

- 1) El plazo de presentación de la solicitud de traslado de expediente será el fijado en el Calendario de plazos y periodos académicos y administrativos en enseñanzas de Grado, que para cada curso académico fije la Universidad de Granada.
- 2) La resolución provisional de alumnos admitidos, denegados/excluidos (incluyendo la causa correspondiente) se hará pública en la web de la Facultad de Odontología de acuerdo a los plazos orientativos establecidos por el Centro e indicados en la página web del procedimiento.
- 3) Una vez publicada la resolución provisional, se dará un plazo de 10 días para que los solicitantes puedan realizar las alegaciones pertinentes.
- 4) La resolución definitiva de alumnos admitidos se hará pública en la web de la Facultad de Odontología de acuerdo a los plazos orientativos establecidos por el Centro e indicados en la página web del procedimiento. Además, los solicitantes recibirán una Resolución por Sede Electrónica. Adicionalmente, para los candidatos admitidos, con la resolución definitiva recibirán, además, la indicación del plazo establecido para realizar la matrícula.

Artículo 8. Competencias.

De conformidad con la Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de fecha 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), referente a la Delegación de competencias del Rector, se delega en el Decano la competencia para la resolución de las solicitudes de admisión por reconocimiento parcial de estudios atribuida al Rector en el artículo 67 del Texto Consolidado del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada.

Artículo 9. Recurso.

Contra la Resolución del/la Decano/a, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. número 236, de 2-10-2015), contra esta resolución, que es definitiva y agota la vía administrativa, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición**, ante el Vicerrectorado de Estudiantes (Art. 5.k Delegación de competencias 25 de julio de 2023)



Artículo 10. Efectos.

Para el cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, la adjudicación de plaza en esta Universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la Universidad o Centro de procedencia, previo pago, en su caso, de las correspondientes tasas, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en esta Universidad o en los nuevos estudios.

Si no se produce el reconocimiento mínimo de los 30 créditos ECTS o no se obtiene derecho a matrícula, el/la interesado/a que desee realizar sus estudios en la Facultad de Odontología podrá acceder a la obtención de una plaza a través de los procesos indicados por el [Servicio de Acceso, Admisión y Permanencia](#) de la Universidad de Granada.

Artículo 11. Matriculación.

- 1) La admisión adjudicando una plaza por traslado dará a la persona interesada, derecho únicamente a la matrícula en la titulación en la que haya sido aceptada en ese curso académico.
- 2) La(s) persona(s) admitidas en este procedimiento, deberán confirmar la aceptación de la plaza concedida de acuerdo a lo indicado en la Resolución de aceptación de la Facultad de Odontología mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada. **La no confirmación supondrá el desistimiento de la solicitud y, por tanto, la pérdida de la plaza, lo cuál será también indicado convenientemente en la Resolución de aceptación.**
- 3) La resolución de aceptación de su petición de Traslado de Expediente dará derecho a la matriculación de forma presencial en la Facultad de Odontología dentro de los plazos indicados por dicha resolución.
- 4) Una vez matriculado, deberá solicitar el reconocimiento de sus estudios universitarios cursados con anterioridad en la universidad española de origen de acuerdo con el procedimiento establecido para el reconocimiento de créditos.
- 5) En el momento de la matriculación, hay obligación de presentar la documentación original requerida en el proceso de selección. En caso contrario, supondrá la pérdida de la plaza concedida y del derecho a su matriculación.
- 6) El incumplimiento de los puntos 2 y 3 por parte de la persona admitida implicará adicionalmente que **sólo podrá solicitarse de nuevo la admisión transcurridos, al menos, dos cursos académicos.**

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento sustituye y deroga el aprobado en Junta de Centro de 19 de diciembre de 2022.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad y publicación en la página web de la Facultad.